

ITE-CG 11/2018

ACUERDO DEL CONSEJO **GENERAL** INSTITUTO TLAXCALTECA DEL ELECCIONES, MEDIANTE CUAL SE APRUEBA EL PROCESO TÉCNICO EL **PROGRAMA RESULTADOS ELECTORALES** OPERATIVO. **PARA** DE EL PRELIMINARES DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018.

## ANTECEDENTES

- 1. El diez de febrero de dos mil catorce, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral, en la cual el poder reformador de los Estados Unidos Mexicanos cambió el modelo normativo político—electoral en nuestro país, entre otras cosas, para pasar de una división entre los órdenes federal y local, a un sistema nacional en materia electoral.
- 2. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, tanto la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales como la Ley General de Partidos Políticos, cuerpos legales que distribuyen competencias en materia político-electoral entre la Federación y las entidades federativas.
- **3.** Mediante Decreto número 118, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el veintiuno de julio de dos mil quince, el poder constituyente permanente local reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia político-electoral.
- **4.** Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95, el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **5.** Que el legislador permanente local aprobó la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley de Partidos Políticos ambas para el Estado de Tlaxcala, que fueron publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el tres de septiembre de dos mil quince.
- **6.** Con fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis en Sesión Extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016 relativo al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

- **7.** El Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, el veinte de octubre del año dos mil diecisiete, mediante Acuerdo ITE-CG 77/2017, aprobó el calendario electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018, para elegir Diputados locales y en el que se determinó la fecha exacta de su inicio.
- **8.** En fecha veinte de octubre de dos mil diecisiete, se aprobó la Convocatoria a Elecciones Ordinarias del año dos mil dieciocho, en el estado de Tlaxcala, para elegir diputados locales, mediante Acuerdo ITE-CG 78/2017 del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **9.** Con fecha veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, mediante Acuerdo INE/CG 565/2017 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó modificaciones a diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones.
- **10.** En fecha treinta de noviembre de dos mil diecisiete, se designó la instancia interna responsable de la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018, mediante Acuerdo ITE-CG 87/2017 del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **11.** El día trece de diciembre del año dos mil diecisiete, mediante Acuerdo número ITE-CG 92/2017, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, integró al Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018.
- 12. Mediante oficio número INE/UTVOPL/0579/2018, recibido en oficialía de partes el día veinticuatro de enero del año dos mil dieciocho, registrado con número de folio 000127, el Director de Vinculación, Coordinación y Normatividad de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, remite el oficio INE/UNICOM/0347/2018, signado por el Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, a través del cual comunica las observaciones y recomendaciones al Proyecto de Acuerdo del Proceso Técnico Operativo del PREP del Estado de Tlaxcala.
- **15.** Que derivado de diversas sesiones y reuniones de trabajo, las Comisiones de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica y Seguimiento de Sistemas Informáticos, del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, implementaron acciones encaminadas para la elaboración del Proceso Técnico Operativo para el Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Local Ordinario 2018; y,

## CONSIDERANDO

I. Competencia. Los artículos 41, Base V, apartado C, numeral 8, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 20 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establece que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los Poderes Legislativo y

Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución local y las leyes aplicables.

Por otro lado, corresponde a los Organismo Públicos Locales implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad de que se trate, de conformidad con el artículo 338 numeral 2, inciso b), fracción II del Reglamento de Elecciones aprobado por el Instituto Nacional Electoral, es decir para el caso concreto este Consejo General tiene la facultad de aprobar el Proceso Técnico Operativo para el Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Local Ordinario 2018, que deberá contemplar el rango mínimo y máximo de Centros de Acopio y Trasmisión de Datos y en su caso de Centros de Captura y Verificación, que podrán instalarse y al menos, las fases de acopio y digitalización de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP; la captura y verificación de datos; la publicación de datos e imágenes y el empaquetado de las actas destinadas para el PREP, así como, la operación del mecanismo para digitalizar actas desde las casillas, conforme al artículo 339 inciso c), del Reglamento antes invocado.

**II. Organismo Público.** De conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Tlaxcala, el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Asimismo, los artículos 95 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Tlaxcala, establecen que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica.

III. Planteamiento. Con fundamento en los artículos 235, 236 y 237 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Tlaxcala, en relación con los artículos 336, 338 numerales 1 y 2 inciso b), fracción II y 346 del Reglamento de Elecciones aprobado por el Instituto Nacional Electoral, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) es el mecanismo de información electoral previsto en la normatividad citada, encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos plasmados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, además el Reglamento de Elecciones considera en el artículo 339 inciso c), que se apruebe el "Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares, que deberá contemplar, el rango mínimo y máximo de CATD y, en su caso de CCV, que podrán instalarse y, al menos, las fases de acopio y digitalización de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP; la captura y verificación de datos; la publicación de datos e imágenes y el empaquetado de las actas destinadas para el PREP, así como, la operación del mecanismo para digitalizar actas desde las casillas.

**IV. Análisis**. En ese orden de ideas y en relación de los artículos referidos en el párrafo que antecede el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) es el mecanismo de información electoral, encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo, cuyo objetivo será el de informar veraz, oportuna y públicamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes, Candidatos Independientes, medios de comunicación y a la ciudadanía.

El Reglamento de Elecciones aprobado el siete de septiembre de dos mil dieciséis, por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, contiene las generalidades del programa de resultados preliminares, en los artículos ya citados considerando III de este Acuerdo, además de lo relativo en el anexo 13 del mismo reglamento, a los que se sujeta éste Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es importante referir y considerar las modificaciones al Reglamento de Elecciones mediante acuerdo citado en el antecedente número 9 del presente Acuerdo, particularmente al título III, capítulo II, denominado "Programa de Resultados Electorales Preliminares PREP", así como los ajustes y precisiones realizadas a los anexos que conforman a los anexos que conforman el Reglamento de Elecciones y que impactan de manera directa con el PREP.

En base al Reglamento de Elecciones y al anexo 13 del mismo reglamento, se elaboró el Proceso Técnico Operativo del PREP, a través de las instancias designadas para ello, como lo son: el Área Técnica de Informática y la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Como resultado de las reuniones de trabajo entre los miembros de la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, el Área Técnica de Informática con las Comisiones de Seguimiento de Sistemas Informáticos y la de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica y, tomando como base el anexo 13 del Reglamento de Elecciones, se elaboró el "Proceso Técnico Operativo del PREP", el cual debe contemplar, entre otras características, el rango mínimo y máximo de CATD y, en su caso de CCV, que podrán instalarse y, al menos, las fases de acopio y digitalización de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP; la captura y verificación de datos; la publicación de datos e imágenes y el empaquetado de las actas destinadas para el PREP, así como, la operación del mecanismo para digitalizar actas desde las casillas, en relación con los aspectos establecidos en el inciso c) del artículo 339 del Reglamento de Elecciones, en el que se deberá cubrir la ejecución de todos los procesos y procedimientos operativos relacionados con la digitalización, captura, verificación y publicación de las Actas de Escrutinio y Cómputo. Es importante mencionar que el Acuerdo INE/CG 565/2017, en el numeral 137 refiere la importancia de contar con una plantilla base de la interfaz del PREP, con el objeto de brindar mayor claridad respecto de los resultados electorales preliminares de las elecciones tanto federales como locales, y en lo relativo al Anexo 13 con la finalidad de brindar claridad en la información que se pública en el PREP y que se da conocer a la ciudadanía.

Ahora bien es importante señalar lo referente en el considerando 353, numeral 4 inciso b) del Reglamento de Elecciones:

**"4.** El inicio y cierre de la publicación de los resultados electorales preliminares dependerá de la elección de que se trate con base en lo siguiente:

a)...

b) Elecciones locales: los OPL deberán determinar la hora de inicio de su publicación entre las 18:00 y las 20:00 horas del horario local de la entidad federativa que corresponda, quedando prohibido publicar por cualquier medio los resultados electorales preliminares antes de la hora señalada. El cierre de publicación será en un plazo máximo de veinticuatro horas contadas a partir de la hora de inicio de la publicación."

De lo anterior se ha determinado que la publicación de los resultados electorales preliminares dará inicio a partir de las 19:00 horas del día 1 de julio de 2018, con rangos de actualización de los datos capturados de por lo menos tres actualizaciones por hora.

El cierre de actualizaciones se determinará por el Consejo General a partir de los supuestos siguientes:

- Se logre el 100% del registro de las actas PREP esperadas en cada uno de los Consejos Distritales Locales y se haya concluido con el proceso de recolección de la totalidad de los paquetes electorales en cada uno de los Distritos Locales; o
- Concluya el plazo de 24 horas a partir del inicio de la publicación de resultados electorales preliminares.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el articulo 353 numeral 5 del Reglamento de Elecciones.

Los horarios de inicio, actualizaciones y cierre establecidos, se regirán por la zona horaria centro del país, de conformidad con la fracción I del artículo 3, de la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos.

El Proceso Técnico Operativo, para el Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Local Ordinario 2018, se anexa al presente Acuerdo para formar parte integrante del mismo.

## ACUERDO

**PRIMERO**. Se aprueba el Proceso Técnico Operativo, para el Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Local Ordinario 2018.

**SEGUNDO.** Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos presentes en esta Sesión y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva en el domicilio que tienen señalado para tal efecto.

**TERCERO.** Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

**CUARTO.** Publíquese la totalidad del Acuerdo en la página web y en los estrados del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Especial de fecha seis de febrero del año dos mil dieciocho, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.** 

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez
Consejera Presidenta
del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones

Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones